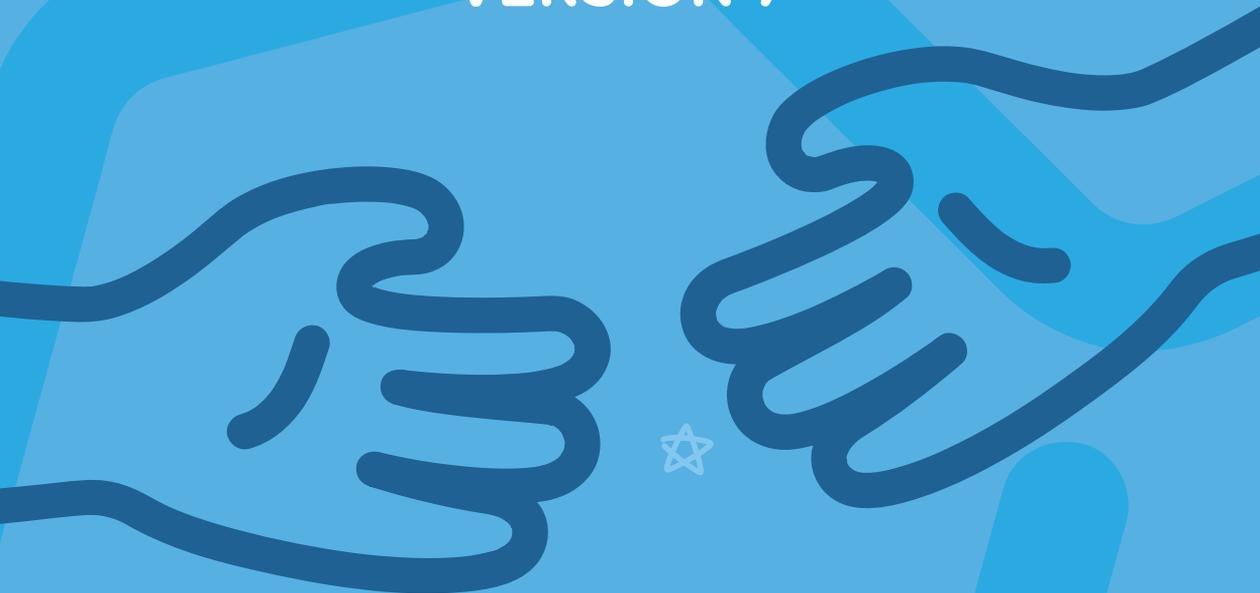




MANUAL DE CONVIVENCIA

LIBRO 1

VERSIÓN 7



MANUAL DE CONVIVENCIA

LIBRO 1
VERSIÓN 7



Revisó y aprobó: *Consejo Directivo (ver acta de archivo)* **Fecha**

Visto Bueno: *Andrew P. Roberts*

Fecha



TÍTULO I - DE LOS ESTUDIANTES



CAPÍTULO I - DERECHOS Y DEBERES

Artículo 1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Al estudiante del GI School se le garantiza, dentro de los principios, filosofía y valores de la propia institución enmarcados dentro de la ley, el derecho a estudiar y formarse como persona integral en condiciones óptimas, en las cuales prime el respeto y las buenas costumbres, dentro de un espacio de igualdad y tolerancia.

El estudiante tiene derecho a ser escuchado y respetado en sus opiniones y reclamos en la medida en que se agoten los conductos regulares a saber, docente, director de grupo, director de sección y el rector en última instancia.

El estudiante tiene derecho a recibir información y orientación personal, vocacional y en los ámbitos en que se requiera, con el fin de proporcionarle herramientas para su desempeño acertado y productivo dentro de la sociedad; gozará para tal fin de todos los servicios educativos que la institución ofrece en un ambiente sano y de cooperación.

Todo estudiante del GI School tiene DERECHO A:

1. La integridad personal y el buen nombre.
2. Ser tratado con imparcialidad y sin discriminación.
3. Formular iniciativas y sugerencias que contribuyan al buen funcionamiento del colegio.
4. Ser evaluado oportunamente en todas las asignaturas que contempla el pénsum académico de la institución, y conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
5. Disfrutar de períodos de descanso y sano esparcimiento, el juego, el deporte y participar en actividades lúdicas, artísticas y culturales.
6. Solicitar a los docentes las explicaciones necesarias para aclarar las dificultades que se le presenten en las diferentes asignaturas.
7. Elegir y ser elegido como representante de los estudiantes en los organismos de los cuales puedan participar.
8. Recibir los estímulos que otorga el colegio cuando se ha hecho acreedor a ellos.
9. Presentar los trabajos y evaluaciones, dentro de un término igual a la ausencia cuando ésta sea plenamente justificada.
10. Recibir información oportuna sobre todo aspecto legal o normativo que afecte su vida escolar.
11. Un ambiente sano y protegido en donde todos cumplen con los requisitos de bioseguridad.

Artículo 2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL GI SCHOOL.

Los estudiantes del GI School con su conducta y comportamiento deberán demostrar que acogen los principios de la institución, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, mantener una relación fraterna con todos los miembros de la comunidad, participar de manera activa de las actividades que correspondan al servicio social con la comunidad, cumplir con el horario y las exigencias del plan de estudios, mantener buen entendimiento con los compañeros, docentes y empleados del colegio; demostrar sincero interés por el aprovechamiento académico y los procesos de formación integral, y utilizar el diálogo como principal mecanismo de solución de conflictos.

Deberán fomentar el buen espíritu de compromiso, sinceridad, servicio, cultura, respeto y lealtad en el colegio, proteger los recursos culturales y naturales, y velar por la conservación de un ambiente sano.

La misión del GI está enfocada en la formación integral de los estudiantes y así considera que la conducta, la ética y el compromiso con sana convivencia y responsabilidad social y ambiental son igualmente importantes dentro y fuera del colegio, todos los días en todos los espacios físicos y virtuales.

Para ello deberá entre otras:

1. Proteger y aumentar el buen nombre del GI School incluso en espacios virtuales o en redes sociales.
2. Al identificarse en cualquier lugar como estudiante del GI SCHOOL, se deberá portar y presentar como documento de identidad el carnet estudiantil.
3. Seguir las directrices que le impartan sus docentes.
4. Participar de manera activa de las actividades que correspondan al servicio social con la comunidad.
5. Cumplir con el horario y las exigencias del plan de estudios y el PEI.
6. Asumir con responsabilidad las actividades de recuperación y refuerzo que el colegio programa.
7. Ser honesto, leal, responsable con su proceso de aprendizaje.
8. Informar y justificar oportunamente de manera escrita a los directivos cuando necesite ausentarse del GI School o deba dejar de asistir a las actividades curriculares o extracurriculares.
9. Acoger con madurez los llamados de atención y correcciones tendientes a su formación personal y social.
10. Responder personal y económicamente por los daños causados a las instalaciones, implementos de propiedad del colegio y a las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad.
11. Respetar las creencias, opiniones e ideologías de los demás aunque sean contrarias a su forma de pensar.
12. Presentar constancia médica por imposibilidad para el ejercicio de la Educación Física, por enfermedad temporal o permanente. En este caso se compromete a seguir las orientaciones dadas por el docente respectivo.

13. Entregar oportunamente los documentos que requiera la institución.
14. Hacer de las prácticas deportivas y recreativas, verdaderos momentos de encuentro y convivencia.
15. Respetar los símbolos patrios, religiosos o institucionales, los actos cívicos, y a las personas que en ellos intervienen.
16. Firmar los registros disciplinarios y actas de reuniones en las que participe.
17. Acatar los procedimientos disciplinarios como están establecidos en el presente Manual.
18. Salir del colegio en el carro previamente autorizado o en la ruta del bus contratado por sus padres al firmar la matrícula, sin hacer cambios no autorizados.
19. Mantener un adecuado comportamiento en los buses y dar cumplimiento al contrato de transporte.
20. Respetar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cada uno de los integrantes de la comunidad del GI School y no discriminar las personas por ningún motivo.
21. No utilizar el nombre o símbolo del GI School para realizar actividades que no han sido autorizadas por la institución.
22. Abstenerse de utilizar el nombre de la Institución o del Rector para efectuar rifas, ventas, bailes, paseos u otras actividades, no autorizadas por el colegio expresamente.



CAPÍTULO II - RECONOCIMIENTOS

Artículo 3. RECONOCIMIENTOS

El GI School otorgará distinciones y reconocimientos a los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico y valores, como también que se hayan distinguido en certámenes culturales, académicos o deportivos y programas de responsabilidad social, de la siguiente manera:

Privilegio de Representar al Colegio GI SCHOOL: El estudiante que represente al colegio en eventos formales culturales y deportivos puede recibir un reconocimiento por parte de la institución, sin que se considere esto un derecho, no obstante, debe reunir las cualidades académicas y disciplinarias para hacerse acreedor a este privilegio.

Ser Miembro de la Sociedad de Honor, Sociedad de Artistas y Sociedad de Deportistas: Para ser elegible como miembro de una Sociedad el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos por cada sociedad.

Otros Reconocimientos:

1. Izar el pabellón nacional.
2. Recibir reconocimiento por logros académicos y por representar los valores del colegio.
3. Representar al colegio en diversos eventos durante el año.
4. Ser reconocido por
5. Publicar o difundir sus trabajos en los medios de comunicación que existan en el colegio.
6. Ser elegido para los cargos de representación de los estudiantes existentes en el colegio.
7. Participar en intercambios culturales, cuando sea posible.
8. Participar en eventos deportivos y académicos.

Para los estudiantes de GRADO DOCE:

1. Medalla a la Excelencia. Se tiene en cuenta además del rendimiento académico, un excelente comportamiento, liderazgo y compromiso con la institución.
2. Recibir el premio de perseverancia si ha cursado todos los estudios desde preescolar hasta básica superior en el colegio de manera ininterrumpida.
3. Premio al estudiante destacado en las pruebas SABER 11, SAT, el mejor trabajo de grado y por cada asignatura.
4. Medalla “Pablo Alejandro Arias” al buen ciudadano, en el entendido de que dicha condecoración la recibirá el estudiante elegido por un comité constituido para tal fin, que se destaque por ser una persona bien educada, que se preocupa por las vicisitudes del prójimo y quiere estar informado sobre lo que está sucediendo en su medio y está presto a colaborar, intentando buscar soluciones a los problemas propios y colectivos.
5. Otros reconocimientos y méritos que la dirección determine apropiados y merecidos por cada promoción.





CAPÍTULO III. UTILIZACIÓN DEL UNIFORME

Artículo 4. NORMAS

1. Los estudiantes del GI School deben asistir a la institución en condiciones óptimas de aseo personal.
2. El uniforme debe ser portado con orden, distinción y completo. Así mismo deberá ser cuando los alumnos representen a la institución por fuera del Colegio.
3. Es necesario mantener los zapatos y/o tenis limpios.
4. Los uniformes sólo se deben portar de acuerdo con el horario establecido o para actividades en las cuales intervenga el colegio.

Artículo 5. TIPO DE UNIFORME.

Uniforme General

1. Camiseta blanca con el escudo del colegio.
2. Sudadera azul con rayas blancas en sus costados, que consta de pantalón, chaqueta o saco con el escudo del colegio.
3. Medias blancas.
4. Tenis de colores, azul oscuro, negros o blancos que hagan conjunto con el color del uniforme, combinado con blanco. No se admitirán tenis de colores diferentes.

Adiciones opcionales al uniforme:

Los siguientes artículos son *opcionales*:

- Saco GI: disponible en la oficina de admisiones
- Bufanda GI: disponible en la oficina de admisiones
- Camisetas de eventos GI: según los permisos dados por la coordinación y/o los viernes

Observaciones al uso del uniforme:

1. La camiseta interior debe ser completamente blanca.
2. Se permite el uso de cachuchas siempre y cuando éstas se usen sólo en espacios abiertos y sean las oficiales del colegio. Esto significa que no deben utilizarse en recintos cerrados ni en eventos formales, aunque el acto sea llevado a cabo en espacios abiertos.
3. Los estudiantes tendrán JEAN DAY/DRESS DOWN DAY el último viernes de cada mes.
4. Los estudiantes podrán portar las camisetas de eventos institucionales ÚNICAMENTE los días viernes.

Códigos de vestimenta en eventos opcionales

Para eventos de invitación opcional, el colegio puede interponer un código de vestimenta como requisito de participación en dicho evento.

Parágrafo: Conforme a lo anterior, el uniforme deberá ser el indicado y exhibido en el momento de las matrículas ordinarias.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE ASISTENCIA



Artículo 6. RETRASOS.

Debido al impacto negativo en el aprendizaje, que genera el ingreso de estudiantes a clase después de que empiezan actividades, y a que la mayoría de los ingresos extemporáneos ocurren durante el primer periodo de clase, no se permitirá el ingreso de estudiantes a la primera hora de clase cuando lleguen tarde, con las siguientes observaciones y condiciones:

1. Los carros particulares que lleguen con estudiantes, después de la hora máxima de llegada, serán direccionados hacia el coliseo, en el parqueadero superior; en donde se recibirá a los estudiantes. El encargado de recibirlos podrá permanecer en coliseo con ellos, o redireccionarlos a la oficina de la sección correspondiente, o a la biblioteca. Los estudiantes podrán reintegrarse a su horario normal de clase, una vez se haga el cambio para el siguiente periodo.
2. En caso de condiciones climáticas adversas, accidentes de tránsito y otras justificaciones que impiden el flujo de tráfico regular, se ajustará la hora de entrada en forma razonable. De igual forma, si hay una fila de carros esperando el ingreso a la hora de cierre, se esperará hasta que entre el último carro.
3. Esta medida no se aplicará para los buses escolares al momento de entrar al colegio. Sin embargo, se recuerda que los estudiantes deben estar listos para abordar el bus en el horario contratado por el servicio y, en caso contrario, el conductor puede seguir con la ruta definida, sin esperar.
4. Los estudiantes de grado 12 que tienen un espacio autorizado en el parqueadero estudiantil que no lleguen a tiempo, también deberán reportarse al coliseo directamente. Con la tercera llegada tarde, perderán su privilegio del uso de parqueadero.
5. En el caso de los estudiantes que por motivos médicos o exámenes, lleguen durante la primera hora, también se aplicará la misma medida, porque la incidencia para la clase es la misma.
6. La acumulación de llegadas tarde se considera como una incumplimiento con normas, deberes y expectativas.

Artículo 7. AUSENCIAS

El GI School requiere un 90% de asistencia. El aprendizaje ocurre en el colegio y, como resultado, las ausencias obstaculizan el aprendizaje de los estudiantes. En el caso de que un estudiante supere la tasa de ausencia del 10%, el caso se remitirá al Comité de Promoción y Evaluación, que puede determinar que el alumno no esté preparado para pasar al siguiente nivel de grado.

Los maestros tienen la autoridad de determinar las evaluaciones y las tareas que el estudiante completará.

A los estudiantes ausentes en un día que debía presentarse un examen, se les puede requerir un proyecto o evaluación alternativa para demostrar el aprendizaje relacionado con los estándares evaluados.

No hay distinción entre las ausencias justificadas o injustificadas. Las ausencias le quitan el aprendizaje a los estudiantes y, por lo tanto, serán tratadas de la misma manera con oportunidades para recuperar todo el aprendizaje que se perdió durante el regreso del estudiante.

Artículo 8. PERMISOS DEL COLEGIO PARA AUSENTARSE DE CLASE.

El Colegio **no** otorga permisos para no asistir a clase o para ausentarse durante horas de estudio. Cualquier retiro temporal del Colegio será bajo responsabilidad de padres y estudiantes, quienes deberán cumplir con los deberes que tendrían en caso de no haber asistido.

En caso de que una ausencia sea inevitable para los padres de familia, estudiantes de primaria y secundaria deben solicitar el formulario para ausencias pre-planeados y hacer que cada profesor lo diligencia con las recomendaciones pertinentes.

Como excepción a la regla general, el colegio sólo otorgará permisos para no asistir a clase o para ausentarse durante horas de estudio en el caso de participar en competencias deportivas, académicas y culturales avaladas por la institución.

Cuando el estudiante participe en eventos deportivos, académicos o culturales, el director de la sección puede otorgar permiso para no asistir a clase o para ausentarse durante horas de estudio.



Artículo 9. USO DEL PARQUEADERO DE LOS ESTUDIANTES SENIORS

POLÍTICA DE PERMISO: Para solicitar un permiso de estacionamiento, un estudiante debe presentar una solicitud completa y una copia de su licencia de conducir, el registro del vehículo y una tarjeta SOAT válida. La presentación de la solicitud de permiso de estacionamiento para estudiantes no garantiza la emisión de una tarjeta de permiso de estacionamiento para estudiantes. La pérdida de una tarjeta de permiso genera un cobro de \$ 30,000 por su reemplazo.

NOTA: LAS TARDANZAS EXCESIVAS, LAS AUSENCIAS, LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y OTRAS INFRACCIONES SON MOTIVOS PARA REVOCAR EL PRIVILEGIO DE CONDUCCIÓN / ESTACIONAMIENTO DE UN ESTUDIANTE.

REGLAS: Estacionar es un privilegio, y con ese privilegio viene la responsabilidad.

1. Los estudiantes podrán estacionar sólo en el lugar asignado.
2. Estacionar mal el carro, llegar tarde, causar daño a otros vehículos (incluso accidentalmente), manejar en forma irrespetuosa, rápida y/o insegura y / o llevar personas no autorizadas por el colegio pueden ser causales para la terminación inmediata del permiso.
3. El estacionamiento es una instalación segura. El PARQUEADERO se cerrará a los estudiantes a las 7:45 a.m.. Los estudiantes que lleguen tarde deben ir acompañados por un padre o acudiente. La salida del parqueadero no está permitida hasta las 3:15 pm o cuando el coordinador (a) de transporte lo autorice.
4. No se le permite a los estudiantes permanecer, congregarse o sentarse en sus carros durante la jornada escolar y no se les permite conducir sus carros una vez que hayan llegado al colegio (a menos que se vayan a una cita o evento escolar por el resto del día con el permiso de la oficina).
5. Los estudiantes no pueden transportarse con estudiantes no autorizados en sus vehículos.
6. El colegio reserva el derecho de permitir o no el uso del parqueadero y puede revocar permisos en cualquier momento sin causa.
7. El colegio no se responsabiliza por daño o hurto de los carros y/o sus contenidos.
8. Solo los estudiantes con un Permiso de Estacionamiento pueden conducir al colegio.
9. Los estudiantes o hermanos que son pasajeros requieren de una exoneración de responsabilidad civil y un pase de salida para salir del colegio sin el padre / tutor.

I. ELEGIBILIDAD: Para ser elegible para un permiso de estacionamiento para estudiantes, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El estudiante debe estar en grado 12 °.
2. El estudiante debe tener una licencia de conducción válida al momento de la solicitud. Las licencias provisionales no serán aceptadas..
3. El estudiante debe tener y mantener un promedio de calificaciones de 2.5.
4. El estudiante no puede tener un “1” en Ciudadanía en su libreta de calificaciones más reciente ni en sus reportes de futuros.
5. Los padres de familia deben estar a paz y salvo con el colegio.

Artículo 10. ENTRADA Y SALIDAS DEL COLEGIO EN TRANSPORTE DIFERENTE AL REGISTRADO.

No se permitirá la salida del colegio a estudiantes en transporte distinto del indicado en la inscripción or exit pass, sin permiso escrito de los padres o acudientes. Los permisos que otorguen los padres o acudientes para que los estudiantes sean transportados por personas diferentes a las inscritas, deben ser presentados por escrito con firma de la secretaría de cada sección, el día del cambio.

Con la excepción del parqueadero estudiantil, la entrada al colegio y la vía pública no cuentan con acceso peatonal, andenes o esquemas de seguridad vial, por lo cual, no se permite la entrada o salida de estudiantes caminando excepto en una emergencia.

Artículo 11. COMPORTAMIENTO EN LOS BUSES.

El vehículo en el cual se realiza el transporte escolar es una extensión del Colegio en la cual se aplican y deben ser cumplidas todas sus normas. Además los estudiantes deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1. El estudiante debe estar presente en el sitio donde lo recoge el vehículo de transporte escolar, con la debida anticipación a la hora establecida. No se esperará al estudiante que no se encuentre en el lugar asignado cuando el transporte arribe al sitio acordado.
2. El conductor como servidor contratista del colegio deberá guardar respeto con los alumnos y los alumnos de igual forma deberán procurar el debido respeto en todo momento.
3. La auxiliar o auxiliares de ruta, son las representantes del Colegio en los vehículos de transporte escolar; los estudiantes deberán acatar sus instrucciones. Las quejas que tengan los estudiantes de la ruta, deberán ser transmitidas a la auxiliar, quien tomará nota de la misma y la pondrá en conocimiento de la autoridad respectiva del colegio.
4. Cualquier inquietud, de parte de los estudiantes o de los padres sobre el conductor o la acompañante auxiliar, debe tramitarse ante la oficina

encargada del transporte, quien le dará curso ante las autoridades académicas respectivas.

5. Cuando sea necesario, la auxiliar de transporte puede determinar que se establezca una ubicación especial cuando los estudiantes la requieran.
6. No se debe hablar en voz alta o gritar durante los recorridos.
7. Las normas establecidas en este Manual de convivencia se aplican igualmente para el transporte.
8. El comportamiento de los estudiantes en los vehículos de transporte escolar, proyecta la imagen del Colegio en la comunidad.
9. Cualquier comportamiento inadecuado durante el recorrido, será reportado por la acompañante a las autoridades académicas del GI School. Éstas serán tratadas de la misma manera como se tratan las faltas a la disciplina en el colegio, y en caso de repetirse, podrán tener como consecuencia la suspensión temporal o definitiva del servicio de transporte.



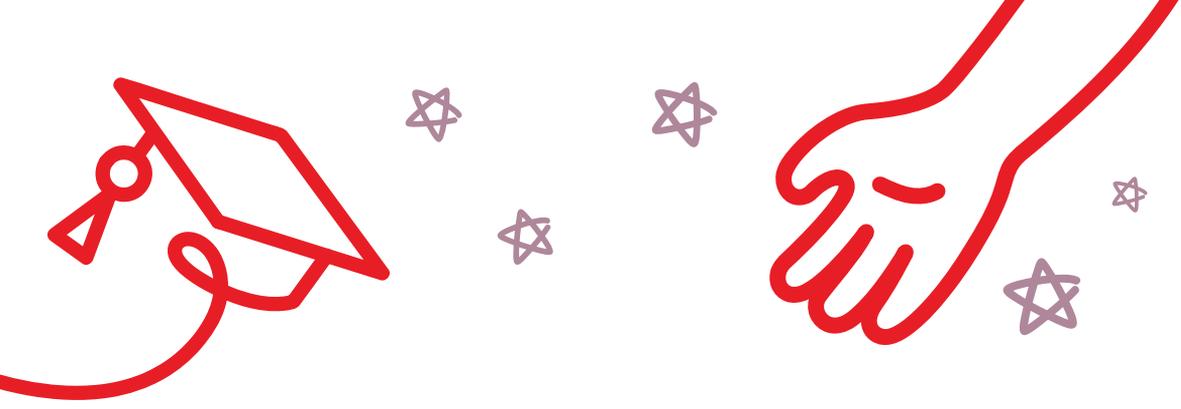


CAPÍTULO V - USO DE TICS EN EL GI SCHOOL.

Artículo 12. REGLAS DE COMPORTAMIENTO PARA EL BUEN USO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Normas de buen uso de TICS:

1. Las actualizaciones de “Bring Your Own Device” BYOD (Traer su propio computador) pueden ocurrir en cualquier momento. La nueva versión de la política de BYOD siempre prevalece y cancela las versiones anteriores de la política.
2. El uso de computadoras portátiles será admitido a discreción de los maestros y el personal orientador del colegio.
3. Los casilleros de los estudiantes son las únicas instalaciones seguras para guardar las computadoras portátiles y estarán bajo su responsabilidad.
4. El estudiante es en TODO momento responsable del dispositivo personal. El personal de GI no asume la responsabilidad por los dispositivos perdidos o dañados. Cualquier computadora portátil defectuosa o dañada debe dejarse en casa.
5. El propósito del uso de la computadora portátil en la escuela es estrictamente educativo. Jugar en la computadora portátil NO está permitido.
6. Las computadoras portátiles son solo para usar durante el tiempo de instrucción
7. Las computadoras portátiles son un requisito diario y el único dispositivo permitido. Las tabletas no son aceptables (a menos que actúen como un reemplazo temporal). Los dispositivos móviles nunca están permitidos en el colegio.
8. Cualquier creación o distribución no autorizada de videos o imágenes de estudiantes y personal está estrictamente prohibida
9. “Hackear” de cualquier tipo está prohibido. Cualquier intento de eludir la seguridad y / o filtrado de la red escolar, eludir la seguridad, crear “Hotspots” o acceder y configurar proxies o redes privadas virtuales (VPN) está estrictamente prohibido y se considera una falta grave o muy grave.
10. Buscar obtener u obtener acceso no autorizado a los recursos de información, obtener copias o modificar archivos u otros datos, u obtener y comunicar contraseñas pertenecientes a otros usuarios está estrictamente prohibido y se considera una falta grave o muy grave.
11. Hacer uso de los recursos tecnológicos para afectar a otras personas de la comunidad, o usar tecnología que cause daño a otros está estrictamente prohibido y considerado como una falta grave o muy grave.
12. Presentar, publicar, crear, usar o mostrar cualquier material difamatorio, inexacto, racialmente ofensivo, abusivo, ilegal, obsceno, profano, de orientación sexual o amenazante, o mensajes públicos o privados está estrictamente prohibido y catalogado como una falta muy grave.



RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

1. Usar la cuenta de correo electrónico de la escuela, el nombre de usuario apropiado, las contraseñas y la configuración de privacidad
2. Usar las computadoras portátiles como lo indique el docente y el personal encargado (es decir, el uso de sitios aprobados, plataformas, ubicaciones en el aula, tareas, aplicaciones, auriculares, computadoras portátiles a “45°” o “Pac Man”)
3. Usar solamente la computadora personal, cable / cargador.
4. Llevar la computadora portátil completamente cargada a la escuela, protegida por estuche, libre de material inadecuado y cualquier contenido malicioso.
5. Solo usar la computadora portátil como herramienta de aprendizaje y guardarla de forma segura cuando se esté fuera del aula.
6. Sea un buen Ciudadano Digital.
7. Solo usar la red WIFI del colegio.

PROHIBICIONES DE USO

1. No permitir que cualquier otra persona en el colegio use su computadora portátil.
2. Usar la computadora portátil en el colegio para cualquier otro propósito además de aprender.
3. Usar chats, mensajes web, correos electrónicos o redes sociales para enviar o publicar mensajes perjudiciales, irrespetuosos o amenazantes para otras personas.
4. Portar la computadora portátil mientras la pantalla está abierta.
5. Usar la computadora portátil en el patio durante el recreo y el almuerzo, o en el camino hacia o desde el colegio. Los estudiantes solo pueden usar laptops fuera de clase con instrucciones explícitas del maestro.
6. Acceder a sitios web, datos o imágenes inapropiados en sus computadoras portátiles.
7. Utilizar su computadora portátil para ingresar a redes sociales u otros juegos en cualquier momento cuando se encuentre en el colegio.
8. Utilizar el Internet para hostigar, dañar, discriminar o amenazar la seguridad de los demás.
9. Usar la computadora portátil para tomar fotos / videos en la escuela, a menos que el maestro dé permiso para usarla en una actividad de clase.

PRIVACIDAD:

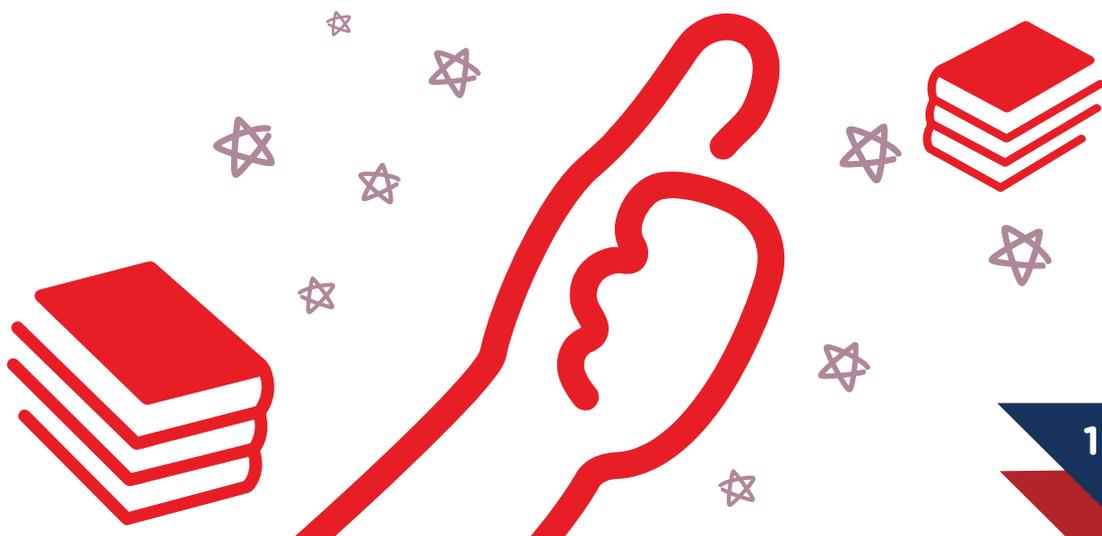
El software y plataformas en línea, contenidos que residen en el dominio “gi.edu.co” por Google Apps, los datos y la navegación en Internet realizada durante el horario escolar pueden ser revisados. Los estudiantes y padres deben saber que las computadoras portátiles están sujetas a registros por parte de los administradores de la escuela si se sospecha que la computadora portátil infringe el código de conducta del estudiante. Si la computadora portátil está bloqueada o protegida por contraseña, se le pedirá al estudiante que desbloquee la computadora portátil (Esto lo puede hacer el director de la sección). Las circunstancias anteriores siempre estarán acompañadas por el Personero y el consejero de la sección. El colegio puede cancelar una suscripción o cambiar la contraseña de un estudiante en cualquier momento.

DISPOSITIVOS PERDIDOS, ROBADOS O DAÑADOS:

Cada usuario es responsable de su propio equipo portátil y debe usarlo de manera responsable y adecuada. El GI School no se responsabiliza por las computadoras portátiles robadas, perdidas o dañadas, incluidos los datos perdidos o dañados en esas computadoras. Mientras que los profesores del colegio ayudan a los estudiantes a identificar cómo mantener las computadoras portátiles seguras y funcionan correctamente, los estudiantes tendrán la responsabilidad final de cuidar y mantener en buen estado sus computadoras portátiles. El soporte para las computadoras portátiles de los estudiantes no es parte de las tareas de los técnicos del colegio, excepto para configurar la red y las cuentas correspondientes.

CONSECUENCIAS:

El incumplimiento de cualquiera de estas reglas resultará en la confiscación de la computadora portátil. Se contactará al padre (s) del estudiante y luego se le solicitará que recoja la computadora portátil. Se puede prohibir al alumno el uso indefinido de laptops en la escuela o durante un período de tiempo que esté a discreción de la Administración o el Comité de Convivencia o Disciplina.



Artículo 13. NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE FUNDADORES

Se debe mantener un ambiente de orden y silencio, para que los usuarios puedan leer con tranquilidad, hacer investigación o trabajar en las tareas académicas. Las siguientes normas tienen como objeto, facilitar a todos la utilización de este recurso:

1. Respetar el trabajo de los demás.
2. Hablar siempre en voz baja.
3. Evitar los juegos y risas en el recinto.
4. No se permitirá consumir comestibles.
5. No usar dentro de la biblioteca elementos que perjudiquen el silencio.
6. Mantener la biblioteca en condiciones apropiadas para su utilización, dar un uso adecuado a sus elementos.
7. Tratar a los compañeros y al personal del centro de Fundadores con cortesía.
8. Los libros se prestan por una semana y pueden ser renovados por la misma persona tres veces consecutivas.
9. Las revistas y material audiovisual se presta por dos (2) días.
10. El material de referencia, equipo audiovisual, materiales del archivo vertical y fotografías deben consultarse en la biblioteca.
11. Cuando no se devuelve el material en el término de préstamo establecido, se genera una multa.
12. Cuando pierde un elemento, el usuario deberá pagar su costo.
13. Evitar uso del ascensor cuando no tiene restricciones físicas.

Artículo 14. POLÍTICAS DE USO Y ACCESO A RECURSOS DIGITALES

1. En caso de presentarse cualquier tipo de anomalía en relación con los recursos digitales disponibles en nuestro acervo bibliográfico en línea, el Centro de Fundadores no se hará responsable por la reproducción, comercialización y posible plagio de los contenidos allí dispuestos.
2. Las publicaciones disponibles en el catálogo del Centro de Fundadores, tales como artículos, investigaciones, trabajos de grado, tesis y demás contenidos con estas características, serán publicadas bajo previa autorización escrita de sus autores.
3. Los profesores y/o coordinación pueden usar o ordenar el uso la plataforma "turnitin.com" y otros sistemas contra el plagio.

Artículo 15. NORMAS GENERALES DE USO DE RECURSOS DIGITALES Y/O ELECTRÓNICOS DEL COLEGIO.

1. No se deben descargar programas, ni bloquearlos con claves personales.
2. No se deben guardar documentos personales ni crear cuentas.
3. La clave del usuario es exclusiva de la administración.
4. La solicitud de uso para los niños de primaria debe incluir el acompañamiento de un docente.

5. Todos los recursos digitales y/o electrónicos están codificados para identificar los préstamos realizados. Cada usuario es responsable del equipo que se le asigne para su uso con todos sus aditamentos.
6. El uso de los celulares y equipos con funcionamiento GSM (relojes inteligentes, iPads etc que contiene un SIM o eSIM) están prohibidos dentro del colegio para los estudiantes.
7. Los audífonos se pueden permitir en la sección de High school, con permiso del profesor y en ciertos casos para escuchar música durante el trabajo individual. Los dispositivos no pueden tener conectividad GSM (computador, iPads, etc).

Artículo 16. CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y/O DIGITALES.

1. El usuario debe solicitar el elemento electrónico y/o digital con el encargado del centro de medios o sala de materiales.
2. Para el préstamo se deberá presentar el carné del colegio.
3. Se registrará el préstamo automatizado en la base de datos.
4. El usuario debe hacer la devolución del elemento electrónico y/o digital en la misma forma en que se le ha prestado, es decir: apagado y con todos sus implementos adicionales. Una vez devuelto, se comprueba que todos los componentes están en perfectas condiciones para descargarlo de la cuenta del usuario.
5. El elemento electrónico y/o digital se prestará para uso en biblioteca o aula, de acuerdo con la disponibilidad.
6. No se harán renovaciones de los préstamos de equipos electrónicos y/o digitales.
7. No se harán reservas de equipos electrónicos y/o digitales para alumnos. Las reservas sólo las puede hacer el docente.
8. La reserva de los elementos electrónicos y/o digitales debe hacerlas el docente para su clase, con un día de antelación, ya sea por correo electrónico o personalmente.
9. El daño o deterioro causado al elemento electrónico y/o digital en su soporte de hardware o software será responsabilidad del usuario al que se le hace el préstamo del recurso, y se tomará como prueba de ello el registro del préstamo en la base de datos.
10. El tiempo de préstamo de elementos electrónicos y/o digitales es igual al tiempo de los descansos o para las jornadas de clase, con previa reserva por parte del docente.
11. Los objetos que protegen el elemento electrónico y/o digital, deben ser conservados tanto como el equipo mismo. Si se genera algún daño en dichos estuches, el usuario deberá hacer la reposición total del aditamento o accesorio.

Artículo 17. PROTOCOLO PARA SALIDAS DEPORTIVAS y ACADÉMICAS

1. Cumplir puntualmente con el programa.
2. Respetar y acatar las instrucciones dadas por el entrenador.
3. Estar bien presentados; llevar el uniforme adecuadamente.
4. La delegación del GI School debe de estar lista y dispuesta a iniciar actividades como lo determine el entrenador, y así mismo en lo que tiene que ver con el descanso nocturno.
5. El uso de alcohol, poppers, tobacco, vape pens y sustancias psicoactivas está estrictamente prohibido a todos los integrantes de la institución. Su uso será considerado como una falta muy grave.
6. La participación en eventos deportivos no exonera a los estudiantes para el cumplimiento de sus actividades académicas. Es responsabilidad de cada estudiante mantener buenos promedios en su estudio.
7. El incumplimiento de estas normas, puede ameritar la exclusión definitiva de las actividades deportivas que se estén desarrollando.
8. Los estudiantes tendrán en cuenta que la representación es la imagen del GI School.
9. Cumplir cabalmente con las directrices estipuladas en la Directiva Ministerial No 55 del 18 de diciembre de 2014, en la que se dan a conocer las orientaciones acerca de garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, docentes y personas que participen en salidas escolares (pedagógicas, recreativas, deportivas y culturales, etc.)
10. Los profesores y funcionarios del colegio son responsables para el desarrollo de los actividades y la seguridad y bienestar de los niños durante cada salida. Por esta razón, no se puede delegar responsabilidades a padres de familia que no deben acompañar salidas pedagógicas o deportivas.

Artículo 18. PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA VIAJES

En los viajes de estudio debe observarse el PROTOCOLO PARA VIAJES DE ESTUDIO establecido por el GI SCHOOL, regirse mediante la Directiva Ministerial No 55 del 18 de diciembre de 2014, en el cual se destaca el siguiente reglamento:

1. Acatar las indicaciones, directrices e instrucciones impartidas por parte del Jefe de Delegación, guías o acompañantes.
2. Comunicar cualquier situación médica, física o emocional que afecte el bienestar personal o del grupo al Jefe de Delegación.
3. Acatar los horarios e itinerarios establecidos para el viaje, las horas de entrada, salida, horas de silencio y horas de dormir.
4. Cumplir con las reglas establecidas en los sitios en los que se aloje, estudie o visite.
5. Observar las condiciones relativas a la seguridad y el cuidado del medio ambiente.
6. Acatar las normas de urbanidad.

7. En caso de algún comportamiento grave o muy grave que afecte el desarrollo de la actividad, el estudiante será devuelto, caso en el cual la familia asumirá los costos de regreso en su totalidad.
8. Es responsabilidad de cada estudiante el equipaje y pertenencias, manteniendo permanente vigilancia y orden sobre los mismos.
9. El estudiante que asista a estas actividades académicas deberá nivelarse, para lo cual tendrá el mismo tiempo que dure el viaje.

Artículo 19. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN, SALUD PÚBLICA Y SALUD MENTAL.

Este artículo aplica a periodos sin emergencias sanitarias. El artículo 44 rige durante periodos de mayor control y protección. Todos los integrantes de la comunidad educativa del GI School deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual
2. Estudiantes con síntomas de enfermedades contagiosas o el diagnóstico de una enfermedad contagiosa no deben asistir al colegio y el GI se reserva el derecho a no recibir estudiantes con síntomas evidentes o a enviarlos a casa hasta que un médico aprueba su ingreso..
3. Durante periodos agudos / crisis de salud mental, el colegio, por motivos de prevención y protección, puede restringir el acceso y/o horario de estudiantes hasta que reciban el aval de especialistas calificados.
4. El colegio podrá activar la ruta de atención en salud mental si se evidencia una situación de riesgo a la integridad y el bienestar de cualquier miembro de la institución.
5. Los estudiantes no deben compartir termos.
6. Por seguridad, los estudiantes no pueden llevar botellas o contenedores de vidrio al colegio.
7. Velar para cumplir con los esquemas de vacunación.
8. Evitar la automedicación en estudiantes. En caso de requerir la toma de medicinas durante el horario debe ser coordinada con la enfermera y debe contar con el respectivo soporte médico de entidad de salud reconocida..
9. Acatar las pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo entre otras.
10. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública.

TÍTULO II Sistema escolar de convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

CAPÍTULO VI. SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA



Artículo 20. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El colegio cuenta con un Comité Escolar de Convivencia (vea libro II del Manual) encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.”

Artículo 21. DEFINICIONES

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de

un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
6. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
7. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.**Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - h. **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas
 - i. **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - j. **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - k. **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
8. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y

adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

9. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derecho, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 22. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, **se clasifican en tres tipos**, los cuales contemplan como mínimo los siguientes procedimientos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y *que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.*

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), *que no revistan las características de la comisión de un delito* y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. *Que se presenten de manera repetida o sistemática.*
- b. *Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.*

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 23. CONSECUENCIAS APLICABLES EN LOS EVENTOS QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Serán todas aquellas contenidas en el manual de convivencia, las cuales obedecen al principio de proporcionalidad, a la constitución, la ley y a los tratados internacionales.

Artículo 24. SEGUIMIENTO DE LOS CASOS Y DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS, A FIN DE VERIFICAR SI LA SOLUCIÓN FUE EFECTIVA

El (La) Director (a) de cada sección, Coordinador(a) y/o Principal son los responsables de velar porque se lleven a cabo las medidas acordadas en el plan de intervención trazado según cada caso, informando a las familias implicadas sobre la evolución del mismo según el tipo de situación. En estos casos es importante que el (La) Principal (a) de cada sección, y/o vice- Principal tengan el acompañamiento de la Consejera (o) de la Sección correspondiente.

TITULO III Proceso disciplinario - principios rectores, de las faltas disciplinarias, su clasificación, procedimientos y sanciones



CAPÍTULO VII. PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 25. DEFINICIÓN.

Los principios rectores son la base o fundamento para el desarrollo de cualquier tipo de procedimiento o actuación disciplinaria. Son el margen dentro del cual se debe actuar en todo momento y la evaluación de los procedimientos estará determinada por el respeto de estas normas rectoras.

- 1. DEBIDO PROCESO.** Una vez reportada la comisión de una conducta disciplinable, en atención al valor de justicia, de conformidad con lo establecido en el presente manual, se deberá iniciar, por parte de la autoridad competente, la correspondiente investigación garantizado en todo momento el debido proceso, el derecho a la defensa y de contradicción de la prueba, con observancia de los procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en el presente manual y en la ley.
- 2. LEGALIDAD.** Consciente de la prevalencia de la ley sobre la voluntad de los individuos, una vez se tenga conocimiento de la posible conducta disciplinable, el competente, en su estudio inicial, atendiendo a la sana lógica, objetividad, imparcialidad, etc, antes de iniciar la correspondiente investigación, deberá analizar si la conducta denunciada se enmarca en algún comportamiento descrito como falta en el presente manual, en los lineamientos establecido por el comité de convivencia escolar o en una conducta calificada como delito en la ley.
- 3. RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA.** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa a quien le sea atribuida una falta,

tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.

4. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.** La Constitución Política de Colombia, catalogada como norma de normas establece como derecho fundamental, el de la defensa, esto es que toda persona objeto de una investigación disciplinaria se presume inocente mientras no se demuestre lo contrario.
5. **IGUALDAD.** Todas las personas son iguales ante la ley sin distingo de raza sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
6. **DECISIONES MOTIVADAS.** El estudiante a quien se le adelante un proceso disciplinario debe tener conocimiento directo de las razones y las pruebas utilizadas como base de la decisión que se tome para que, si lo considera pertinente, pueda ejercer su derecho a la defensa.
7. **FUNCIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA.** La sanción busca generar una reparación integral del daño, establecer políticas de prevención y de corrección para que la falta no vuelva a ser repetida.
8. **DERECHO A LA DEFENSA.** El estudiante a quien se le siga un proceso disciplinario, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes, a que se le escuchen sus descargos, a declarar sobre los hechos investigados, presentar pruebas y solicitar la práctica de las mismas, conocer todos los elementos componentes de la investigación, presentar descargos, interponer recursos de reposición y apelación, estar representado por sus padres, acudiente, y/o apoderado.
9. **BUENA FE.** Siempre debe presumirse la buena fe en el comportamiento del estudiante a quien se le sigue un proceso disciplinario.
10. **CULPABILIDAD.** Toda falta se sanciona a partir de intención o culpa sin establecer ningún tipo de responsabilidad objetiva.
11. **COSA JUZGADA.** Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho. El hecho puede ser por acción o por omisión. Por acción cuando se hace algo prohibido. Por omisión cuando se dejó de hacer algo que se tenía el deber de realizarlo. El hecho está demarcado por las circunstancias de lugar, tiempo y modo.
12. **FAVORABILIDAD.** Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se preferirá la más favorable para el estudiante.
13. **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:** Al estudiante se le dará a conocer mediante notificación oral y/o escrita, de manera física o electrónica, todas las acciones que se adelanten en la investigación.
14. **PRINCIPIO DE RESERVA:** De la investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, los padres de familia y/o acudiente, su apoderado, si lo tiene y quienes dirigen dicha investigación.
15. **PRINCIPIO DE RESOLUCIÓN DE LA DUDA:** Cuando durante una investigación a un estudiante, existan dudas razonables que no puedan eliminarse con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.
16. **GRATUIDAD DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA:** Ninguna actuación procesal causará costos a quien intervenga en el proceso, salvo el costo de las copias solicitadas por los intervinientes.

17. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Se aplicará al estudiante que infrinja la norma dentro del establecimiento educativo como también aquel que lo hiciere por fuera, causando perjuicios a la Institución, a su buen nombre, y/o a sus bienes o en los espacios o lugares que por razones de la actividad (es) este algún integrante de la comunidad educativa en representación de la Institución.
18. **PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA:** La sanción disciplinaria prescribe en un año calendario contados a partir de la ejecutoria de la misma.
19. **SANCIONES DENIGRANTES:** No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.
20. **PROPORCIONALIDAD:** La sanción disciplinaria o medida pedagógica debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea de tipo I, grave o de Tipo II, y muy grave o de Tipo III.
21. **DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO: NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones y citaciones que se deban realizar a los padres de familia, acudientes y/o representantes legales de los estudiantes, dichas notificaciones se realizarán por los medio autorizados por la ley; siendo legal notificar por cualquiera de los siguientes medios: Correo electrónico, a los correos aportados en el proceso de matrícula; el envío de documento físico a la dirección aportada en el proceso de matrícula y medio telefónico a los números indicados en el proceso de matrícula.

Artículo 26. DERECHO DE PETICIÓN Y RECURSOS

1. **DERECHO DE PETICIÓN:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivo de interés general o particular y a obtener pronta solución, (Constitución Política de Colombia, Art 23). La institución educativa cuenta con **15 días hábiles a partir de su recepción**, para dar respuesta a lo solicitado. (Ley 1755/2015 Art. 14).
2. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Derecho a solicitar el estudio o la reconsideración del caso. Se presenta por escrito ante la instancia que emitió la sanción o el fallo, cuenta con **5 (cinco) días hábiles después de ser notificada de la decisión de primera instancia** por cualquiera de los medios idóneos legalmente establecidos para ello, para interponer el recurso correspondiente. La respuesta al RECURSO DE REPOSICIÓN debe ser remitida al interesado en un término de **10 (diez) días hábiles**.
3. **RECURSO DE APELACIÓN.** Derecho de recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule la sanción aplicada por una instancia inferior y/o primera instancia. El interesado cuenta con **5 (cinco) días hábiles después de ser notificado de la decisión de primera instancia** por cualquiera de los medios idóneos legalmente establecidos para ello, para interponer el recurso correspondiente. La respuesta al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto debe emitirse en un término de **10 (diez) días hábiles**.

CAPÍTULO VIII. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SU CLASIFICACIÓN



Se entiende por falta disciplinaria, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en este Manual, en tanto que cause deterioro al orden académico, la seguridad de los estudiantes y miembros de la comunidad, el buen nombre del colegio y los miembros de la comunidad y/o de convivencia escolar, establecido en el GI School.

Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas previstas en este Manual y en el Sistema Evaluativo Institucional (SIEE) o las consagradas en las normas educativas vigentes y las que se consideren apropiadas para la formación integral del estudiante.

En relación con las faltas de convivencia y disciplina se aplicarán los procedimientos y las sanciones expuestas en este Manual y las indicadas por las normas aplicables y vigentes a la ocurrencia del caso.

COMITÉ DE DISCIPLINA: Estará encargado de abordar los casos de faltas disciplinarias, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en este Manual, en tanto que afecta al orden académico, la seguridad de los estudiantes y/o miembros de la comunidad, el buen nombre del colegio y los miembros de la comunidad, y/o de convivencia escolar. Actuará como filtro observando la gravedad de la falta, iniciando un proceso *reflexivo, preventivo y formativo* a fin de evitar dar inicio al proceso disciplinario, salvaguardando el derecho al debido proceso o iniciando el procedimiento para faltas graves o muy graves detallado en el artículo 34.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE DISCIPLINA: Este comité estará integrado exclusivamente por el director del GI School, el principal de la sección, el consejero (a) y/o personero y coordinador de disciplina y formación (en preescolar coordinadora de apoyo).

Parágrafo: La función del director (Rector) en el Comité de Disciplina, es asegurar el derecho al debido proceso y a salvaguardar los derechos fundamentales del actor, sin derecho a voto.

PROCEDIMIENTO: Analizada la falta por los integrantes del Comité de Disciplina, se procederá a citar al estudiante donde se le notificará la fecha y la hora para asistir con sus padres, acudientes, o representante legal a la reunión con el Comité. Para esta citación Así mismo se dará notificación al estudiante, a los padres, acudientes o representantes legales, por los medios establecidos como legales por la ley. (Correo físico, correo electrónico o llamado telefónico de acuerdo a los datos

entregados por los padres). En esta reunión se discutirá el caso y se tomará la respectiva decisión de carácter *reflexivo, preventivo y formativo* o, en caso de hacer una clasificación provisional de la falta como grave o muy grave se activará el procedimiento descrito en el artículo 34. En caso de identificar una situación que potencialmente representa tipo II o III según el sistema nacional de convivencia escolar, el Comité de Disciplina hará traslado del caso al Comité de Convivencia Escolar.

En caso que los padres, acudientes o representantes legales no pudiesen asistir al llamado del colegio frente al proceso formativo, el procedimiento se llevará a cabo con la consejera (o) y/o personero a fin de que sean garantes de los derechos del estudiante.

ACTUACIONES: De las actuaciones y casos que se lleven a cabo por este comité, se elevarán actas que estarán bajo custodia de la secretaría de cada sección.

Artículo 27. ELECCIÓN DE MEDIDAS

Si un estudiante incurre en dos conductas simultáneas que alteren el orden académico, la seguridad de los estudiantes y miembros de la comunidad, el buen nombre del colegio y los miembros de la comunidad y disciplinario y/o convivencia escolar, en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, se aplicará el tratamiento sancionatorio según sea el caso a cada una por separado.

Artículo 28. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas se refieren a aquellos comportamientos del estudiante considerados inadecuados o inapropiados para su formación o para la formación del grupo, la seguridad de los estudiantes y miembros de la comunidad, el buen nombre del colegio y los miembros de la comunidad y/o la convivencia escolar, o el bienestar de la comunidad educativa. Estas se clasifican según su naturaleza, consecuencias y circunstancias del hecho, en las siguientes:

1. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, DEBERES Y EXPECTATIVAS
2. FALTAS GRAVES
3. FALTAS MUY GRAVES

Artículo 29. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, DEBERES Y EXPECTATIVAS

Constituidas por aquellas que se dan en el acontecer diario de la vida en la Institución en materia leve, no reiterada. La gravedad o levedad de la falta se determina por el grado de perjuicio que cause al ambiente escolar. **En algunos incumplimientos se puede caracterizar el incidente como una situación Tipo**

1, según el Sistema Nacional de Convivencia (abajo indicado en negrilla).

1. **Afectar negativamente el ambiente de aprendizaje, o el normal desarrollo de las actividades escolares.**
2. Usar de forma indebida el uniforme o descuidar su correcta presentación o concurrir en traje de uniforme, fuera de los actos académicos, a actividades que desdigan de la imagen del GI School.
3. Hacer mal uso de los baños.
4. **Hacer bromas irrespetuosas, de mal gusto o mal intencionadas.**
5. Llegar tarde al Colegio o al aula de clase repetidamente sin justificación.
6. **Utilizar vocabulario y modales inadecuados.**
7. **Demostraciones públicas de afecto distintas a las de amistad y compañerismo (caricias o besos apasionados).**
8. Utilizar computadores / equipos y/o la red del colegio para jugar videojuegos, acceder a páginas no autorizadas o ver videos sin permiso.
9. Conducir dentro de las instalaciones del GI School vehículos de motor sin la respectiva autorización, aunque estén acompañados de sus padres, acudiente o adulto.
10. Realizar venta de productos o servicios dentro de las instalaciones del GI School sin la autorización correspondiente. En caso de incurrir en esta falta, los productos podrán ser decomisados y posteriormente entregados al padre de familia o acudiente por el Director de la sección.
11. **Incurrir en la realización de apuestas o juegos de azar.**
12. Masticar chicle, comer o beber dentro de salones o en espacios inapropiados.
13. y otras que aunque no están contempladas en este artículo pueden tener la connotación referida de **INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, DEBERES Y EXPECTATIVAS** la cual será determinada por la persona competente para que haga el estudio del caso correspondiente.

Artículo 30. ACCIONES DE CARÁCTER FORMATIVO POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, DEBERES Y EXPECTATIVAS

Se aplican para aquellos estudiantes que incumplen los normas, deberes y expectativas o situaciones de tipo I, cuyos objetivos redundan en ser de carácter reflexivo, preventivo y formativo. Estas acciones pueden ser lideradas por el director, los principals de la sección, vice-principals, encargados de disciplina (en el caso de secundaria) y/o consejeras.

- Aconsejar al estudiante del ejercicio de sus derechos y las consecuencias del incumplimiento de sus deberes.
- Prevenir acciones contrarias a las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
- Tener en cuenta el contexto de lo ocurrido (edad, impacto, procesos de inclusión, apoyo de profesionales externos).
- Las acciones relacionadas abajo no son jerárquicas o secuenciales y la selección de la acción apropiada depende de lo que determine el líder encargado.

Después de escuchar los motivos y el relato del estudiante(s) involucrado se puede adoptar una de las siguientes acciones:

1. Amonestación verbal por parte del profesor que tenga conocimiento de la falta.
2. Amonestación escrita (REFERRAL) por parte del profesor que tenga conocimiento de la falta, la cual reposará en el base de datos del estudiante.
3. Un proceso de retroalimentación equilibrado en donde se escucha el estudiante(s), se explora lo ocurrido incluyendo decisiones tomadas, el impacto, los sentimientos de los involucrados y los motivos, y se llega a un serie de acuerdos para el manejo futuro de este tipo de situación.
4. Programar un periodo de reflexión en donde el estudiante reflexiona sobre lo ocurrido desarrollando compromisos personales de mejora y/o hacer actividades de reparación. Periodos de reflexión pueden ocurrir en los siguientes momentos (determinado por el principal del sección o su delegado):
 - Durante un tiempo máximo de un periodo de clase.
 - Hasta la mitad de un descanso por hasta tres días.
 - Después del colegio con la previa notificación de mínimo dos días hábiles a los padres de familia.
 - Un sábado en la mañana con la previa notificación de mínimo dos días hábiles a los padres de familia.
 - Durante un día entero dentro del colegio con la previa notificación con mínimo dos días hábiles a los padres de familia.
5. Apoyar procesos de aseo y organización cuando la falta haya sido asociada con el orden y la limpieza de la institución. Estos periodos de aseo pueden ocurrir en los mismos momentos y con las mismas condiciones que los periodos de reflexión.
6. Entrar en un proceso de resolución de conflicto, liderado por una consejera o estudiante previamente capacitado. La resolución debe incluir un contrato de compromiso por las partes involucradas. Se anota que el no acatar los acuerdos en el contrato se considera una falta grave.
7. Firmar un compromiso formal con condiciones acordadas con el principal o su delegado. Se anota que el no acatar a los acuerdos en el compromiso se considera una falta grave.
8. Escribir una carta de disculpas o ensayo de reflexión, co-firmado por un padre de familia, con fecha de entrega del día siguiente para una carta, o dos días para un ensayo. No entregar el documento dentro de los tiempos límites o entregar un documento que no cumple con la rúbrica representa una falta grave.
9. Enviar un informe semanal “Friday Card” que ayuda el estudiante identificar y reforzar sus logros y también reconocer áreas en donde debe mejorar.

Parágrafo: Si después de haber aplicado las acciones de carácter formativo, el estudiante continúa cometiendo las mismas incumplimientos (mínimo 3 repeticiones) y/o por determinación del principal de la sección) señaladas en este Manual, se le iniciará el Proceso Disciplinario correspondiente. Se pondrá en conocimiento tal hecho a los padres de familia y/o acudiente por parte de director o coordinador de cada sección (Preescolar, Primaria, Middle School y High School). **No asistir a un periodo de reflexión será considerado una falta grave.**

Artículo 31. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves: La reincidencia en el incumplimiento de las normas, los deberes y las expectativas; todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas y todo comportamiento o actitud que interfiera notablemente con el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente, en el presente manual. **En algunas faltas graves, se puede caracterizar la falta como un situación Tipo II según el Sistema Nacional de Convivencia (abajo indicado en negrilla).**

En el proceso de clasificación provisional de una falta grave, el principal de cada sección o el director pueden determinar que, por factores atenuantes, la falta tendrá el trato de un incumplimiento de normas, deberes y expectativas con una acción formativa.

Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- c. Que se presenten de manera repetida o sistemática.*
- a. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.*

1. La reincidencia en el INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, DEBERES Y EXPECTATIVAS
2. Incumplimiento con acuerdos o contratos realizados por el INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, DEBERES Y EXPECTATIVAS
3. No asistir a clase, al colegio o a cualquier actividad escolar programada sin informar con anterioridad al coordinador de la sección o tener excusa justificada.
4. Todo acto de insubordinación, desacato o retar la autoridad.
5. Realizar o promover actividades tendientes a afectar total o parcialmente cualquier actividad escolar.
6. Obstaculizar las investigaciones administrativas o disciplinarias que adelante el GI School.

7. Atentar con cualquier propósito, contra la inviolabilidad de la correspondencia y demás formas de comunicación.
8. Dishonestidad académica. Emplear medios irregulares para conocer previamente los temas de las pruebas académicas, utilizar durante los mismos elementos de consulta no autorizados, suministrar o recibir sin autorización información escrita o verbal, o permitir la transcripción o transcribir parcial o totalmente trabajos escritos, exámenes, copiarse las tareas y otras formas que connotan el plagio de trabajos realizados por terceros.
9. La evasión de clase u otras actividades académicas estando en el colegio.
10. **Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad educativa a cometer faltas.**
11. Ser cómplice o encubridor de faltas al Manual de Convivencia
12. Tener un celular o equipo con GSM dentro del colegio (Smartwatch)
13. Comercializar con trabajos, talleres, tareas, evaluaciones y otros elementos de tipo académico
14. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
15. Mal comportamiento en el transporte escolar que atente contra la seguridad del estudiante y/o otros pasajeros
16. Vulnerar dispositivos de control de ingreso invitando a personas ajenas de la institución a entrar sin permiso de los directivos del colegio.
17. Instalar o bajar programas, sin permiso ni licencia en equipos de propiedad del GI School.
18. y otras que aunque no están contempladas en este artículo pueden tener la connotación referida de **FALTA GRAVE**, la cual será determinada por el Comité que haga el estudio del caso correspondiente. **(Siguiendo los parámetros dictados por la ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 que reglamenta la ley 1620/13)**

Artículo 32. FALTAS MUY GRAVES.

Algunas faltas muy graves también pueden ser identificadas como **Situaciones Tipo II o III según el sistema nacional de convivencia**. Situaciones tipo III corresponden a este tipo las situaciones *de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal)*, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y están identificados abajo en negrilla.

En el proceso de clasificación provisional de una falta muy grave, el principal de cada sección o el director pueden determinar que, por factores atenuantes, la falta tendrá el trato de una falta grave. La clasificación de la falta también tendrá en cuenta las siguientes puntos:

- A. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves

cuando el comité de convivencia o el comité de disciplina determina que el impacto de la reincidencia es muy grave.

- B.** Ser cómplice, callar o abstenerse de denunciar la comisión de una FALTA MUY GRAVE **o situación de tipo III.**
- C.** Y otras faltas que, aunque no están contempladas en este artículo, pueden tener la connotación referida de **FALTA MUY GRAVE**, la cual será determinada por el Comité que haga el estudio del caso correspondiente.

Toda falta muy muy grave y situación tipo III podrá incurrir la sanción de la cancelación de la matrícula inmediata (artículo 36). Sin embargo, las siguientes faltas, en la ausencia de atenuantes contundentes (artículo 38) y teniendo en cuenta el impacto sobre los derechos de los menores, incurrirán en forma inmediata la cancelación de la matrícula.

1. Realizar o inducir a sus compañeros a la práctica de conductas sexuales impropias que atenten contra el pudor y la decencia, tales como: Prostitución, exhibicionismo, pornografía, acoso o abuso sexual, trata de personas entre otras.
2. Compartir imágenes reales o alteradas, de una naturaleza sexual de miembros de la comunidad GI con otras personas.
3. Portar o consumir estupefacientes, sustancias psicotrópicas o psicoactivas dentro del colegio.
4. Incitar, vender, distribuir, facilitar, regalar o suministrar vapeadores, productos con contenido derivado de tabaco o cannabis, estupefacientes, drogas sintéticas o productos medicinales a menores de edad DENTRO O FUERA del colegio.
5. Ingresar, a las instalaciones del GI School portar o manipular dentro del mismo, o en actividades programadas por el colegio o otros ambientes con miembros de la comunidad GI, armas reales, traumáticos o de balines, objetos corto punzantes, explosivos o material pirotécnico, líquidos inflamables, demás elementos que atenten contra la integridad física y la vida y/o sustancias tóxicas.



Faltas Muy Graves:

Faltas relacionados con acoso, amenazas y violencia física

1. Intimidar a sus compañeros para beneficiarse de tareas, trabajos, evaluaciones o bienes materiales.
2. Amenazar, chantajear, o sobornar a cualquier integrante de la comunidad educativa para conseguir algún beneficio personal o colectivo.
3. Apropiarse de los bienes de otras personas o de la institución, la estafa en cualquiera de sus modalidades.
4. Agresión verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Incitar odio o violencia; promover comportamientos peligrosos o antisociales.

Faltas en contra de los derechos sexuales y reproductivas

1. Ejecutar actividades sexuales dentro del GI School o en desarrollo de cualquier programa extramural efectuado por el Colegio.
2. Realizar acto o acceso con otra persona, con o contra su voluntad en el colegio o en actividades programadas por éste; inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
3. Realizar o inducir a sus compañeros a la práctica de conductas sexuales impropias que atenten contra el pudor y la decencia, tales como: Prostitución, exhibicionismo, pornografía, acoso o abuso sexual, trata de personas entre otras.
4. Compartir imágenes reales o alteradas, de una naturaleza sexual de miembros de la comunidad GI con otras personas.

Faltas relacionadas con el uso, venta e incitación a probar sustancias psicoactivas, alcohólicas y vapeadores.

1. Presentarse o demostrarse durante el transcurso del día en el colegio o en un evento en donde el colegio está participando a las actividades académicas bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias no permitidas.
2. Portar o utilizar vapeadores con o sin nicotina y-o cannabis, cigarrillos u otros productos con contenido derivado de tabaco, cannabis u otros psicoactivos.
3. Portar o consumir estupefacientes, sustancias psicotrópicas o psicoactivas dentro o fuera del colegio
4. Incitar, vender, distribuir, regalar o suministrar bebidas alcohólicas, vapeadores, productos con contenido derivado de tabaco o cannabis, estupefacientes, drogas sintéticas o productos medicinales a menores de edad DENTRO O FUERA del colegio.

Seguridad y orden público

1. Conformar, pertenecer o incitar a otros a formar o participar en pandillas, grupos al margen de la ley, y/o grupos que cometan actos que atenten contra la dignidad de la persona humana o interrumpen el orden público.
2. Invitar a pandillas, grupos al margen de la ley y/o grupos dedicados a interrumpir el orden público para amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa o para la realización de actos de tipo vandálico o delincuenciales.
3. Ingresar, a las instalaciones del GI School portar o manipular dentro del mismo, o en actividades programadas por el colegio o otros ambientes con miembros de la comunidad GI, armas reales, traumáticos o de balines, objetos corto punzantes o de juguete, explosivos o material pirotécnico, líquidos inflamables, demás elementos que atenten contra la integridad física y la vida y/o sustancias tóxicas.
4. Hacer bromas pesadas (ácidos, alergizantes, pólvora) y/o juegos bruscos que atenten contra la salud o la integridad física de cualquier persona de la comunidad educativa.
5. Interferir, manipular o dañar dispositivos de seguridad incluyendo alarmas, sistemas contra incendio y extintores, cámaras de seguridad, detectores humo y vapor
6. Incitar a otros estudiantes a participar en retos o actividades que ponen en riesgo su seguridad y/o integridad si son presenciales o por las redes.

Integridad Escolar

1. Desafiar o desacatar una instrucción impartida por un docente, directivo o empleado del GI School o entrar en franca insubordinación generando una situación que pone en peligro la seguridad, derechos fundamentales o la dignidad de los miembros de la comunidad.
2. **Cometer acciones, formular acusaciones tendenciosas o temerarias que interfieren con las operaciones normales de los sistemas escolares o que afecten la actividad académica o administrativa de la institución educativa.**
3. Abandonar el colegio sin autorización, en forma fraudulenta o mediante engaño dentro del horario académico.
4. **Filmar, fotografiar o manipular o alterar imágenes a docentes o demás miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio con el fin de ridiculizarlos, difamarlos o amenazarlos.**
5. Sustraer, alterar, ocultar, desaparecer, dañar, falsificar o enmendar firmas, sellos, registros de valoración, actas, certificados de estudio, notificaciones, u otros documentos incluyendo medios magnéticos e información guardado en las plataformas y sistemas del colegio.
6. **Inducir, manipular, amenazar u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige el colegio.**

7. Realizar actos de deshonestidad académica en exámenes externos (eg. SAT, PSAT, SABER 11, AP), y/o en actividades de alto valor académico (senior project, exámenes finales etc.)

Normatividad y derechos

1. Realizar una conducta tipificada en la ley como delito o contravención y todo acto que contribuya a la intervención penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en sitios de rehabilitación y observación para menores o comunidades terapéuticas.
2. Realizar actos que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad y sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Vulnerar los derechos de los niños, niñas o adolescentes.
4. Apropiarse, ocultar, desaparecer o destruir bienes, elementos, documentos y pertenencias de compañeros, profesores, personal administrativo o particular y/o propiedad del GI School.
5. Proferir públicamente expresiones que afecten el buen nombre del GI School, o de cualquier miembro de la comunidad educativa, de sus profesores, personal administrativo, compañeros o particulares que desempeñen actividades dentro del establecimiento educativo.
6. Usar documentos y/o cédulas falsos dentro o fuera del colegio.

El ambiente digital y uso de medios

1. Portar, divulgar o acceder por internet dentro del colegio cualquier tipo de material pornográfico mediante medios impresos, virtuales, digitales, etc.
2. Hacer uso inadecuado de los recursos educativos, científicos, técnicos o tecnológicos de que dispone el GI School generando una situación que pone en peligro la seguridad, los derechos fundamentales o la dignidad de los miembros de la comunidad.
3. Crear, seguir grupos, paginas etc. en redes sociales que tienen un fin de denigrar, afectar los derechos fundamentales de la comunidad, compartir imágenes de una naturaleza sexual, generar ciberacoso o cualquier delito, sin participación directa.
4. Presentar, seguir grupos, publicar, crear, usar o mostrar cualquier material difamatorio, inexacto, racialmente ofensivo, abusivo, ilegal, obsceno, profano, despectivo hacia orientación sexual o amenazante, en mensajes públicos o privados.
5. Cambiar las configuraciones, borrar o mover archivos esenciales de programas, apps y las plataformas y sistemas del colegio.
6. Actividades para “hackear” y/o cualquier intento de eludir la seguridad y / o filtrado de la red escolar, crear “Hotspots” o acceder y configurar proxies o redes privadas virtuales (VPN) o acciones que interrumpen a propósito la funcionalidad de las redes del colegio.
7. Obtener acceso no autorizado a los recursos informáticos, plataformas y sistemas del colegio, obtener copias o modificar archivos u otros datos, o obtener y comunicar contraseñas pertenecientes a otros usuarios.

8. Efectuar conductas ilegales o mal intencionadas, insultantes, pornográficas u obscenas o divulgar por medios electrónicos o presenciales.
9. Realizar hechos que constituyan acoso escolar (bullying y/o cyberbullying), entendido como toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática, de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia; o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un miembro de la comunidad educativa, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado dentro o fuera del colegio.
10. Realizar hechos que constituyan agresión escolar virtual (Ciberbullying), entendida como toda conducta de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico dentro o fuera del colegio.

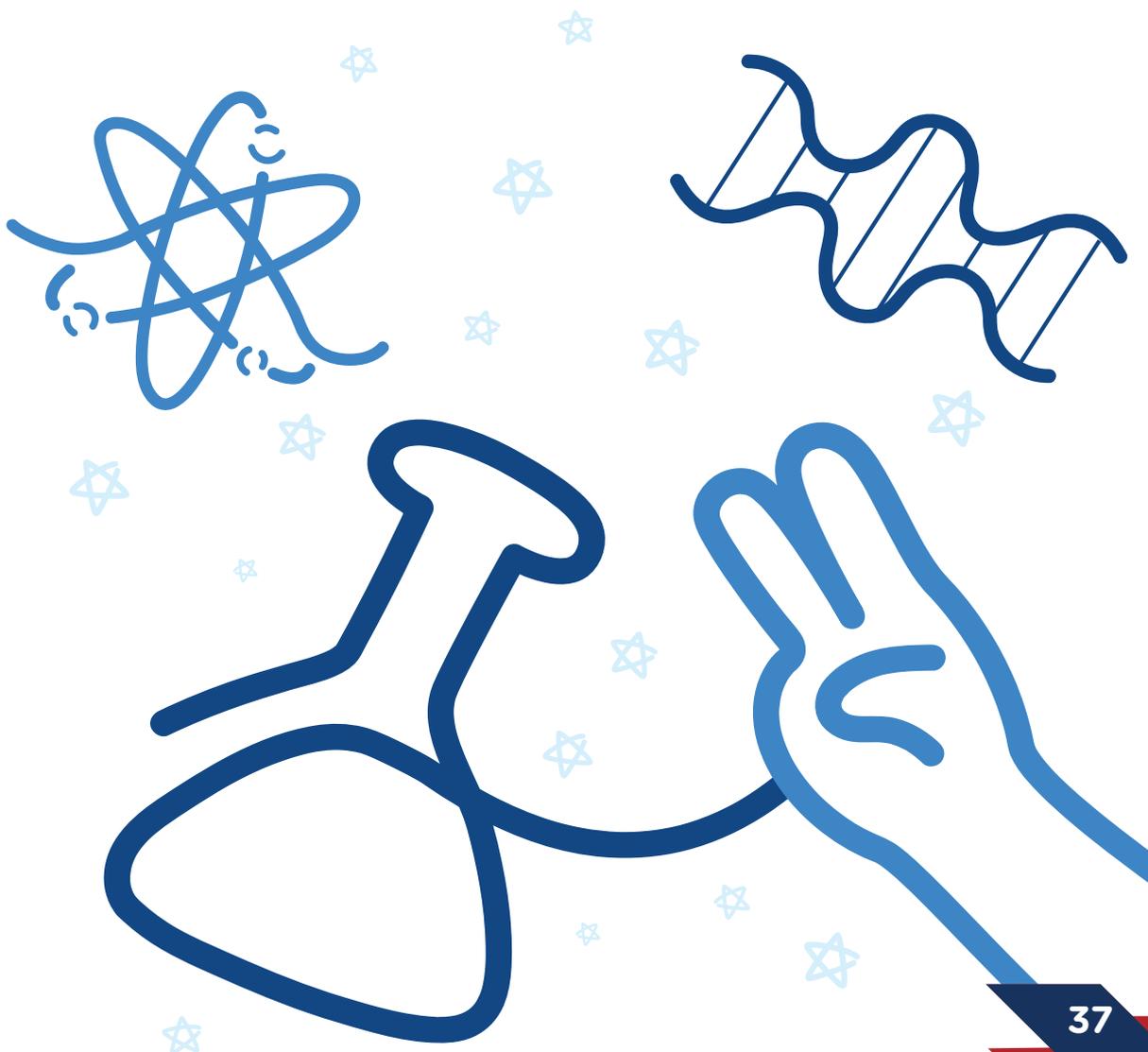
Artículo 33. DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Las evaluaciones formativas y sumativas son un medio para evidenciar y medir los logros y el aprendizaje de los estudiantes. Para garantizar la integridad académica, los estudiantes deben comprometerse a tomar evaluaciones de acuerdo con las reglas y pautas establecidas por el maestro. La deshonestidad académica se considera una **falta grave o muy grave**.

Las siguientes acciones violan la integridad académica:

1. Copia total o parcial de exámenes, tareas y otras actividades académicas.
2. Plagio: hacer uso de fuentes bibliográficas sin citarlas, como copiar trabajos realizados por otros, ya sean compañeros de clase o autores, documentos y / o párrafos, fragmentos de un párrafo o ideas obtenidas de Internet, sin indicar de dónde vienen, etc. *Esto incluye el uso de servicios de traducción para plagiar desde otro idioma.*
3. Ayudar a otros a cometer fraude académico: dejarles copiar el trabajo, prestar el trabajo, etc.
4. Hablar o dejar el asiento cuando no está permitido, mirar el trabajo de un compañero de clase o usar señales durante exámenes escritos u orales.
5. Presentar el trabajo que se ha obtenido por otros medios (comprado, prestado, robado, etc.) como propio.
6. Vender o hacer trabajos académicos para otros.
7. Presentar una excusa falsa por no hacer una prueba o asistir a clase.
8. Usar ayudas no autorizadas durante los exámenes o exámenes académicos.
9. Usar citas o referencias falsas, o emparejar incorrectamente citas y referencias.
10. Presentar total o parcialmente el trabajo, documento o invención de otro como propio; incorporando el trabajo de otro en uno propio para que el observador o lector sea engañoso en cuanto al autor.

11. Presentar datos falsos o alterados en una actividad académica.
12. Alterar el contenido de una evaluación ya corregida para obtener una calificación diferente.
13. Extraer, obtener, acceder o conocer las preguntas o temas de una prueba académica que aún no se ha presentado, sin el consentimiento del maestro.
14. Incluir o permitir la inclusión del nombre de una persona en el trabajo en el que no participó, o facilitar el robo de identidad en una actividad académica.
15. Entrega de trabajo grupal bajo el nombre individual de cada uno. Se supone que el trabajo se realiza individualmente, a menos que se indique expresamente lo contrario.
16. Mentir sobre la fecha de presentación de una tarea.
17. Compartir respuestas, mensajes de texto o información inapropiada a través de las redes sociales o servicios de mensajería.





Los **PROCEDIMIENTOS** son aquellos que se siguen para el tratamiento de **FALTAS** ya sean **GRAVES** y **MUY GRAVES**

Artículo 34. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES Y SITUACIONES TIPO II Y TIPO III

1. El miembro de la comunidad educativa (docente, estudiante, padre de familia, personal administrativo, de servicios generales, etc.) que observó la falta o conoció el hecho, comunicará (la) director(a) y/o la coordinador(a) de sección quien en compañía de la consejera de sección analizarán la situación y determinarán si ésta amerita la iniciación del proceso disciplinario o un proceso de convivencia escolar.
2. Iniciado el proceso disciplinario, inmediatamente, el (la) director(a) y/o la (el) coordinador(a) de la respectiva sección comunicará al estudiante por escrito, con copia de notificación al padre de familia y/o acudiente las conductas que se le atribuyen y que están contempladas en el Manual de Convivencia. La notificación señalará el día y la hora para la citación al padre de familia. Así mismo, el (la) director(a) y/o la coordinador(a) de la respectiva sección y la Consejera de la respectiva sección harán una *calificación provisional* de la(s) conducta(s) señalada(s) como falta(s) disciplinaria(s).
3. El (la) director(a) y/o la coordinador(a) de la respectiva sección presentará al padre de familia y/o acudiente y al estudiante todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos endilgados. El estudiante junto con el padre de familia y/o acudiente firmarán el Acta correspondiente. Si el padre de familia y/o acudiente no asistiere al llamado de la Institución educativa, se llamará a la Consejera de la Sección correspondiente como testigo de la notificación, de entrega de pruebas y descargos.
4. Se le dará traslado al estudiante, quien cuenta con *cinco (5) días hábiles, después de la firma del acta* para presentar por escrito o en forma verbal otras pruebas y los descargos, para controvertir las pruebas iniciales en su contra y para allegar las necesarias para sustentar sus descargos y defensa. Dichos descargos y defensa la puede ejercer directamente el estudiante o por intermedio de sus padres y/o acudientes o representante legal.
5. El (la) director(a) y/o la coordinador(a) de la respectiva sección cita al Comité Escolar de Convivencia en situaciones Tipo 2 y 3 según el sistema nacional de convivencia escolar o al Comité de Disciplina en las otras instancias, expone los hechos ocurridos, junto con el informe verbal o escrito de la persona que puso en conocimiento la falta disciplinaria cometida por el estudiante; así mismo, presentará la carpeta del

estudiante diligenciada en debida forma, con las respectivas pruebas de los cargos y los descargos presentados por parte del estudiante. El Comité encargado contará con *10 (diez) días hábiles, después de su reunión*, para el respectivo análisis después de conocido el caso.

6. El Comité Escolar de Convivencia o el Comité de Disciplina estudiará la situación disciplinaria del estudiante, elaborará un acta en donde deben estar consignados: el hecho observado, las indagaciones, la versión libre que dé el estudiante, las pruebas de los cargos y los descargos y las recomendaciones a que haya lugar, así como las estrategias de reparación a la víctima y reconciliación con la misma, en caso de ser necesario. Remite el informe o acta correspondiente a la Rectoría.
7. El Rector del GI School cuenta con *10 días hábiles* después de recibir el informe por parte del Comité Escolar de Convivencia para calificar la falta, si no halla mérito ordena el archivo del proceso sin más trámites; de lo contrario agotado el Debido Proceso, procede a imponer la sanción respectiva de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia. Esta resolución de Rectoría debe estar debidamente motivada y congruente. Este acto administrativo debe ser notificado al estudiante y al padre de familia personalmente, por correo electrónico o correo certificado.
8. El estudiante y el padre de familia y/o acudiente o su apoderado tendrán derecho a interponer Recurso de Reposición ante el rector (Art. 41, numeral 7 - Ley 1098) y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, contra la Resolución que lo sanciona, dentro de los *cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión*.

El recurso de reposición será resuelto por el rector dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término para interponerlo. De no reponer su decisión, vencido el término de los diez días que tiene para resolver dicho recurso, trasladará el expediente completo al consejo directivo para que resuelva sobre la apelación.

El recurso de Apelación que será conocido por el Consejo Directivo, será resuelto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido del expediente; decisión que se notificará conforme a lo indicado en este manual de convivencia.

De no interponerse los recursos dentro del término estipulado la decisión quedará en firme.

Rector: primera instancia

Consejo Directivo: segunda instancia sin voto del rector

Parágrafo 1: En las situaciones que conozca el Comité Escolar de Convivencia o el Comité de Disciplina, el rector estará presente para asegurar el debido proceso y el respeto de los derechos fundamentales. Tendrá incidencia en el caso concreto cuando reciba el asunto objeto de procesos disciplinario para decidir sobre la imposición de la sanción, esto con el fin de garantizar el principio de imparcialidad y el de potestad disciplinaria. *Art. 12 de la ley 1620/2013.*

Parágrafo 2: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información). *Art. 12 ley 1620 parágrafo.*

Parágrafo 3: En caso de que exista un conflicto de intereses o una causal de impedimento según lo establecido en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, ésta debe ser remitida por quien tenga conocimiento, al Rector quien decidirá de plano en el término de 10 días, en caso de ser necesario asignará un funcionario ad hoc para que se continúe el trámite.

Artículo 35. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS MUY GRAVES

El procedimiento a seguir en la comisión de una **FALTA MUY GRAVE** es el mismo que se aplica para **FALTAS GRAVES**, con el agravante que la **SANCIÓN** a aplicar está sujeta a la naturaleza de la conducta cometida por el disciplinado en calidad de **FALTA MUY GRAVE**





CAPÍTULO X. SANCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS

Son aquellas que se aplican en función de una conducta realizada y/o cometida por el estudiante, cuyo comportamiento transgrede el normal funcionamiento de una institución educativa. El objetivo de las sanciones o medidas correctivas aplicadas buscan que el estudiante reflexione sobre la conducta en la cual incurrió y así se forme para la vida.

Artículo 36. SANCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS POR FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

- 1. Suspensión temporal:** Consiste en la cesación provisional de la actividad académica por el término de 1 (uno) hasta 5 (cinco) días. Durante el tiempo de la suspensión el estudiante permanecerá en la Institución Educativa, GI School, con el objeto de realizar un trabajo social y formativo que lo designará la Consejera o Director de la Sección correspondiente, previa supervisión de los mismos. El estudiante podrá hacer las evaluaciones pero su nota no será mayor de 3.
- 2. Privación de la representación:** El comité de convivencia o disciplina puede determinar que el estudiante que cometió una faltas grave o muy grave, no tendrá derecho a representar al GI School en actividades deportivas, culturales, cívicas y/o sociales dentro y fuera del colegio.
- 3. Revocatoria del mandato:** Si el estudiante que cometió una falta grave o muy grave, hace parte del gobierno escolar, el Rector, por medio de resolución rectoral, le revoca el mandato.
- 4. Matrícula en observación:** Para faltas graves con circunstancias agravantes. Implica la firma de un acta de compromiso ante el Rector. Su efecto será por el término de 6 (seis) meses desde el mismo momento en que queda en firme la sanción respectiva y la competencia para aplicarla radica en el Rector del G.I. School.
- 5. Matrícula Condicional:** Consiste en el cambio de Matrícula Ordinaria por Matrícula Condicional, condicionada a ser revisada después de transcurridos (6) seis meses desde el mismo momento en que queda en firme la sanción respectiva y la competencia para aplicarla radica en el Comité Escolar de Convivencia.
- 6. No renovación de matrícula para el año siguiente:** El Rector y el Consejo Directivo mediante Resolución podrá abstenerse de renovar la matrícula para el siguiente año escolar al estudiante que haya cometido faltas graves con circunstancias agravantes y que luego de haberle aplicado otros correctivos, no muestra cambio alguno en su comportamiento.

7. **Cancelación del Contrato de Matrícula:** Cuando los hechos constituyan una *falta muy grave* y una vez agotado todo el Proceso Disciplinario, el Rector, con la anuencia del Consejo Directivo, dictará una Resolución por medio de la cual se *cancela la matrícula* del estudiante implicado, señalando la exclusión inmediata y definitiva y *la no renovación de matrícula para el siguiente año escolar*, perdiendo así la calidad de estudiante del GI School.

CAPÍTULO XI. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN O EXIMENTES Y CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN



CAPÍTULO XI. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN O EXIMENTES Y CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.

Son aquellas circunstancias que se tienen en cuenta al momento de imponer la sanción correspondiente.

Artículo 38. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN.

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares o sociales.
2. Reconocimiento oportuno y voluntario de la falta.
3. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su estadía en el GI School
4. Acciones tendientes a defender sus derechos.
5. Haber representado con dignidad y altura a la Institución, en eventos culturales, deportivos y académicos dentro y fuera de la ciudad.
6. Tener una hoja de vida sin antecedentes disciplinarios graves.
7. Haber sido inducido por un superior, o compañero a cometerla.
8. Procurar por iniciativa propia resarcir los daños causados antes de que sea impuesta la sanción.
9. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
10. Reconocer que ha cometido una falta y tomar medidas para su reparación.
11. Y otras que en su momento se consideren conductas que atenúan la falta disciplinaria.

Artículo 39. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.

Se consideran como circunstancias agravantes de responsabilidad del alumno las siguientes:

1. Faltar a la verdad.
2. Las circunstancias y efectos negativos en el aula y en la comunidad.
3. Haber actuado por motivos de los cuales ya estaba informado o avisado.
4. Cometer la falta con premeditación, alevosía y ventaja.
5. Cometer la falta en provecho propio o de un tercero.
6. El abuso de confianza hacia profesores y/o compañeros.
7. La reiteración de la conducta
8. Haber obrado con la complicidad de otras personas , miembros de la comunidad académica.
9. Cometer la falta, bajo la influencia de bebidas embriagantes o de sustancias que produzcan dependencia física o síquica prohibidas o controladas por la Ley.
10. Cometer la falta para ocultar otra.
11. Lesionar derechos fundamentales constitucionales.
12. Evadir la responsabilidad o atribuirla sin fundamento a un tercero.
13. Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
14. Ser reincidente en la comisión de faltas.
15. Y otras que en su momento se consideren conductas que agravan y responsabilizan al disciplinado en la comisión de la conducta.
16. El cometer las faltas para ocultar o ejecutar otras.
17. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
18. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas
19. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
20. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
21. Diferencias en edad entre participantes en la falta y/o víctima, sobre todo entre menores y mayores de 14 años.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité escolar de convivencia, deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás

actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3: Dependiendo de la gravedad de una falta o situación o, cuando el estudiante sea sorprendido por personas de la comunidad educativa en el momento de la comisión del hecho (flagrancia), se puede omitir el procedimiento disciplinario o conducto regular; en tal caso, el Rector asumirá la situación directamente en concordancia con el (la) coordinador(a) y/o la Directora de Sección y la Consejera de la Sección a juicio del Consejo Directivo.

Parágrafo 4: Es importante reconocer que el alcoholismo y la drogadicción son enfermedades tratables, razón por la cual se les exigirá a los padres de familia de los estudiantes a los cuales se les haya detectado problemas de dependencia, buscar asesoría y seguir un tratamiento rápido y adecuado con el fin de evitar un bajo desempeño académico y personal del estudiante (Art. 19 Ley 1098).

Parágrafo 5: De ser un hecho presumible o con presunción de delito, se hará la respectiva minuta o acta policial, de acuerdo con los arts. 1,15 y 19 de la Ley 1098, y se pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad competente.

Artículo 40. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y NULIDADES

En cualquier etapa de la acción disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en el Manual de Convivencia como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de justificación o inculpabilidad, que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario con atribución disciplinaria, mediante resolución motivada, ordenará el archivo definitivo de la diligencia. *Son causales de Nulidad las siguientes:* Falta de competencia, Imposición de una sanción diferente a las establecidas en el Manual de Convivencia, Violación al Debido Proceso.

Artículo 41. EJECUTORIA DE LA DECISIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA

La decisión o fallo quedará debidamente ejecutoriada tres (03) días hábiles después de ser notificada personalmente, por correo electrónico o de manera escrita. La sanción disciplinaria prescribe en un término de uno (1) año, contados a partir de la fecha que queda en firme el fallo definitivo.

Este Manual de Convivencia continua en el libro II disponible en la pagina www.gi.edu.co

